



# Transporte para todos

## DESDE LA SILLA!

Me siento verdaderamente honrado de presidir este grupo y estoy rodeado de miembros del grupo que se preocupan profundamente por nuestra causa y abogan enérgicamente por los derechos de las personas con discapacidades, los adultos mayores y otras comunidades que están marginadas por un transporte seguro y asequible. ¡También estoy entusiasmado con nuestro sitio web ([www.spiltrans.org](http://www.spiltrans.org)) y nuestros diversos socios que contribuyen con información con el fin de empoderar a aquellos a quienes servimos para determinar de forma independiente los recursos necesarios para llevarse a sí mismos y a sus compañeros de la comunidad de "un lugar a otro"! Mucho más que decirle dónde encontrar transporte "del punto A al punto B"; nuestro grupo quiere involucrar a aquellos a quienes servimos en las comunidades que más necesitan transporte. Queremos escuchar directamente de USTED con nuestros recursos de contacto. También están disponibles aquí recursos educativos y de defensa de sistemas para familiarizar a nuestros - nosotros mismos con nuestros derechos de transporte y recursos que están disponibles, ie involucrar a nuestra representación política local, estatal y nacional para hacer que se escuchen nuestras voces! Visite el foro de redes sociales de nuestro sitio web y "Let's Ride!" "¡Oh, los lugares [a los que vamos] iremos!"

-Greg York

Presidente del grupo de transporte SPIL

## NUESTRO PROPÓSITO

Estamos dedicados a unir los recursos de transporte de Kansas y las comunidades a las que servimos; para que las personas que viven con discapacidades y los adultos mayores los lleven "de aquí para allá" de una manera segura y asequible a través de la defensa, la educación y la información de recursos.

### EN ESTA EDICIÓN

Arrancadora de conversación..2
Sobre nosotras.....2
Keynote de enero .....3
La ADA y el tránsito.....3
La ADA y el transporte público4
Artículos.....4
Documentos .....4

### PUNTOS DE INTERÉS ESPECIALES

- Kelly Buckland
- Arrancadora de conversación
- Miembros del grupo y horarios de las reuniones
- Lectura recomendada



## INICIADOR DE CONVERSACIÓN

Estimados [Señores / Persona / Entidad / Organización], Como [persona / individuo / defensor / miembro del Grupo de Transporte SPIL], abogo por las necesidades de transporte de nuestros adultos mayores y aquellos que viven con discapacidades. Al escuchar a aquellos que [yo / nosotros] servimos cuyas vidas dependen del transporte público no solo para los destinos planificados sino para las necesidades de transporte "improvisadas", [mi / nuestra] atención ha llegado a [mi / nuestra] atención que la disponibilidad de horas libres y el transporte accesible durante los fines de semana es casi inexistente. Como muchos de nuestros conciudadanos sin discapacidades, la necesidad ocasional de transporte no médico no planificado

Las necesidades que surgen de problemas personales o familiares son una realidad inesperada. A diferencia de muchos de nuestros conciudadanos sin discapacidades, muchos de nosotros no podemos simplemente subirnos al automóvil e ir adonde y cuando sea necesario. Le insto a que ayude a las [autoridades / servicio de tránsito local] con fondos de contrapartida para brindar este tipo de servicios de transporte para satisfacer sus necesidades.

que surgen sin previo aviso. Su contribución compasiva a la causa del transporte accesible necesario tendrá un gran impacto positivo en las vidas de tantos Kansans. Atentamente,

[Tu nombre]

***"... la necesidad ocasional de necesidades no planificadas de transporte no médico derivadas de problemas personales o familiares son una realidad inesperada".***

### MIEMBROS DEL GRUPO Y HORARIOS DE REUNIÓN

Miembros del grupo

[Aquí.](#)

Si desea aparecer en esta lista de miembros distinguidos, haga clic en [aquí.](#)

Cuando nos reunimos nos reunimos el segundo martes de cada mes trimestral. Nuestra próxima reunión será el 11 de enero de 2022 a las 10 am. Si desea participar o unirse al grupo, complete nuestro formulario de contacto [aquí.](#) Use the [Formato de video de zoom.](#) Las notas de nuestra última reunión están disponibles [aquí.](#)

### Sobre nosotras

**Nuestro objetivo es brindarle la mejor información posible con respecto a los servicios de transporte que se ofrecen en el estado de Kansas, intentar conectar esos servicios en red para los clientes a los que servimos y transmitir cualquier éxito, mejora, trampa o bloqueo de carreteras al Consejo Estatal de Vida Independiente de Kansas (SILCK) con fines de defensa de los sistemas. Nuestro trabajo para las personas que viven con discapacidades en los Centros de Vida Dependiente (CIL) en todo el estado nos da la oportunidad de ser parte del Grupo de Transporte del Plan Estatal para la Vida Independiente (SPIL). Este grupo existe con el propósito de educarnos a nosotros mismos y a nuestros clientes en cuanto a los recursos que se ofrecen a las comunidades a las que servimos, así como abogar y mantenerse informados de cualquier cambio o mejora en dichos servicios. Nuestra intención es contribuir al objetivo del transporte a quienes más lo necesitan.**



*Kelly J. Buckland abogando por Medicaid.*

## NOTA CLAVE DE ENERO

Nuestra oradora principal de la reunión del Grupo de Transporte de enero es Kelly Buckland, quien será presentada por una Invitada Especial: la Vicepresidenta de NCIL y Gerente de Defensa de SKIL, Lou Ann Kibee. Kelly es una persona con discapacidad que ha estado activamente involucrado en problemas de discapacidad desde 1979. Kelly comenzó su carrera como empleado del sistema de Protección y Defensa de Idaho. Se desempeñó durante más de veinte años como Director Ejecutivo de Boise CIL, Living Independence Network Corp. y el Idaho State Independent Living Council. Ha servido en Idaho Development- el Consejo de Discapacidades Mentales, el Consejo Estatal de Empleo y Capacitación y el Comité Directivo de la Ley Estatal Ayuda a los Estados Unidos a Votar. Ha trabajado en temas que afectan a personas con discapacidades, incluida la aprobación de la Ley de Servicios de Asistencia Personal y las Leyes de Custodia de Niños para Padres y Madres que viven Independientemente con sus Jóvenes (FAMILIA).

En 1978, Kelly se graduó de la Universidad Estatal de Boise con un B.A. en Trabajo Social y en 1988 Summa Cum Laude de la Universidad de Drake con una Maestría en Consejería de Rehabilitación. En los últimos años, Kelly ha sido honrada con numerosos premios estatales y premios nacionales, incluido el Medallón del Presidente de la Universidad de Idaho, el Premio a la Trayectoria de la Visión Unitaria de Idaho, el Premio Hewlett-Packard al Logro Destacado en Derechos Humanos y la inducción al Salón de la Fama Nacional de Lesiones de la Médula Espinal.

Kelly ha testificado ante el Congreso varias veces sobre temas como la atención médica universal, la Vivienda Justa y las asignaciones para centros para la vida independiente. Ha estado estrechamente involucrado con los aspectos de cambio sistémico y de servicio directo del movimiento de Vida Independiente.

Además, Kelly tiene una larga trayectoria en el Consejo Nacional de Vida Independiente (NCIL). Se ha desempeñado en numerosos Subcomités Legislativos y de Defensa de NCIL y otros comités permanentes de NCIL, la Junta de Gobierno de NCIL desde 1998, como Vicepresidente de NCIL de 2001 a 2005 y como Presidente de NCIL de 2005 a 2009. Después de dejar el cargo de Presidente, fue contratado como Director Ejecutivo de NCIL, donde se desempeñó hasta 2020.

Como un verdadero defensor, decidió no jubilarse como estaba planeado originalmente porque aún tenía trabajo por hacer. En septiembre, fue designado por el presidente Biden para servir como "Asesor de Discapacidades, Oficina del Subsecretario de Política de Transporte" en el Departamento de Transporte de los Estados Unidos. Trabaja en la Política de Discapacidad para todos los modos de transporte para que sea más fácil para todas las personas con discapacidades.

## LA ADA Y EL TRÁNSITO

Sección de la ADA:  
Título II, Subtítulo B

Se aplica a:

sistemas de  
transporte público.

Requisito general:

Los sistemas de  
transporte público  
deben proporcionar

a las personas con  
discapacidad la

misma oportunidad  
de beneficiarse de

los servicios. Nota:

Los sistemas de  
tránsito privado

también están  
cubiertos por la

ADA. Para más  
información, véase

la sección [Negocios](#)  
[abiertos al público.](#)

[How to file a com-](#)  
[plaint: Presentar una](#)

[demanda ante el](#)  
[Departamento de](#)

[Justicia de los](#)  
[Estados Unidos](#) or

[con la](#)  
[Administración de](#)

[Tránsito de la Fed.](#)  
[Iniciador de](#)

[conversación / carta](#)  
para el transporte

nocturno, de fin de  
semana o fuera de  
horario.

**LECTURA  
RECOMENDADA:**

**Artículos:**

[Problemas críticos en el transporte de servicios humanos](#)  
[Historia de Wichita Transit](#)  
[Historia de Transporte](#)

**Documentos:**

[Orientación del IEP](#)  
[Ayuda legal en el trabajo](#)  
[hoja informativa de ADA.org](#)  
[Historia de ADA Transit](#)  
[Red Nacional de la ADA](#)  
[Guía de prácticas prometedoras de NCATT](#)

## La ADA Y TRANSPORTE PÚBLICO

¿Qué es la Ley de Estadounidenses con Discapacidades? La Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) es una ley federal de derechos civiles que se aprobó en 1990 y protege a las personas con discapacidades de la discriminación. El objetivo de la ADA es asegurarse de que usted sea tratado de la misma manera que las personas sin discapacidades. La ADA contiene cinco secciones que se relacionan con diferentes aspectos de la vida pública, como el empleo, el acceso a empresas privadas, las telecomunicaciones y los programas públicos, incluido el transporte público.

¿Qué es el Título II de la ADA? El Título II de la ADA es la sección que se relaciona con los programas, servicios y actividades públicas que son proporcionados por una entidad pública. Bajo el Título II de la ADA, las personas con discapacidades están protegidas contra la discriminación en el transporte público. El Departamento de Transporte de los Estados Unidos emite regulaciones que definen sus derechos bajo el Título II de la ADA.

¿Qué se considera transporte público bajo la ADA? El Título II de la ADA se aplica a los servicios de transporte público como autobuses urbanos, trenes de cercanías, estaciones de metro, Amtrak y servicios de paratransito. El Título III de la ADA se aplica a los servicios de transporte privado, como traslados a hoteles, autobuses privados y furgonetas y taxis..

¿Qué derechos tengo como persona con discapacidad en el uso del transporte público? La ADA garantiza a las personas con discapacidades el acceso igualitario al transporte público. Esto significa que los proveedores de transporte público no pueden negarse a proporcionarle transporte porque tiene una discapacidad. No se le puede exigir que se transfiera a un asiento. Tampoco se le puede exigir que use asientos "prioritarios" en un autobús o vehículo de tránsito. Sin embargo, si una persona no discapacitada está sentada en un asiento "prioritario", los proveedores de transporte 2/5 están obligados a pedirle a la persona no discapacitada que se mueva. Como persona con una discapacidad, no se le puede exigir que esté acompañado por un asistente. No se le puede obligar a utilizar el paratransito si puede utilizar el servicio de transporte general.

¿Qué es Paratransit? Paratransit es un servicio de recogida y entrega programado previamente para personas con discapacidades que no pueden usar autobuses o trenes regulares. La mayoría de los sistemas de para-tránsito operan un servicio de "viaje compartido", lo que significa que otros pasajeros con discapacidades probablemente viajarán con usted. El paratransito debe ser comparable al nivel de servicio prestado a las personas no discapacitadas que pueden utilizar el régimen de tránsito. El servicio de para-tránsito no puede imponer restricciones o prioridades basadas en el propósito de su viaje. Por ejemplo, no puede determinar que una cita médica sea más importante que una visita social. Y el paratransito no puede limitar el número de viajes que realiza.

¿Qué pasa si quiero usar Paratransit sobre el sistema de autobuses urbanos? La ADA requiere que los servicios se proporcionen a las personas con discapacidades que cumplen con los criterios de paratransito de la ADA. No todas las personas con una discapacidad son elegibles para los servicios de paratransito. Debe solicitar el uso de servicios de paratransito y la mayoría de las empresas de paratransito tienen su propio proceso de solicitud. El proveedor de paratransito analizará cómo aborda, viaja y desembarca en el autobús urbano y determinará si su discapacidad le impide hacerlo todo o parte del tiempo. Una vez que su solicitud esté completa, el proveedor de paratransito tiene 21 días para tomar una decisión por escrito e indicar las razones de la decisión. Si el proveedor de para-tránsito no toma una decisión dentro de los 21 días, usted se considera elegible hasta que el proveedor tome una decisión. Si su solicitud es denegada, tiene derecho a apaciguar l.

Continuará...